



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (C1). Rad. 680013103004-2018-00314-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Teniendo en cuenta lo manifestado en el consecutivo 26, se dispone relevar del cargo al abogado JORGE MARIO SILVA BARRETO, y en su lugar se designa a MÓNICA VICTORIA PLATA SEPÚLVEDA correo electrónico: monica.plata@gmail.com, teléfono: 3005710379- 3103012385 como curadora ad litem **ÚNICAMENTE** de la parte demandada.

Infórmesele por el medio más expedito que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor(a) de oficio. En consecuencia, deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Permítasele el acceso al expediente, e igualmente indíquesele que el estar residenciado(a) o con domicilio en otra ciudad no impide el desarrollo del cargo, pues, las actuaciones se pueden desplegar de forma virtual.

2. A efectos de evitar un conflicto de intereses, se procederá a designar un curador ad ítem diferente para el acreedor hipotecario MIGUEL ANGEL OSORIO. Por lo tanto, se designa al abogado NELSON ENRIQUE ANDRADE SANTOS, dirección: Edificio La Triada, Torre Norte, oficina 401 de Bucaramanga, correo electrónico: nelson@rugelesyasociados.co, teléfono: 3177694808.

Infórmesele por el medio más expedito que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Permítasele el acceso al expediente, e igualmente indíquesele que el estar residenciado o con domicilio en otra ciudad no impide el desarrollo del cargo, pues, las actuaciones se pueden desplegar de forma virtual.

3. Las peticiones de designación de curador, deberán estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9114a04f3984adc5296f7260cc820cb96dfb839ebe22b74a0506852abec9db**
Documento generado en 29/11/2021 11:00:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>